Cajicá Cundinamarca, 05 de Marzo de 2025

ACTA DE ADOPCION E IMPLEMENTACION
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SG SST

CONTRATO No. CAR – CM – 0974 – 2025

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR – CHOCONTA).

Siendo las 8:00 a.m. se reúne los integrantes del CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, el cual está conformado por las empresas:

Integrante 1. PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ING – INTEROBRAS S.A.S.
NIT. 900.985.822-9

Integrante 2. JUAN CARLOS ARAGON PINZÓN
NIT. 80.021.002 -6

Se Reunieron con el fin de aprobar por unanimidad, la adopción e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, de la empresa JUAN CARLOS ARAGON PINZÓN, para el proceso de interventoría, **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR – CHOCONTA,** con una de las empresas que conforma el Consorcio Microcuenca Tejar.

Los integrantes del consorcio PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ING – INTEROBRAS, están de acuerdo, en presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, JUAN CARLOS ARAGON PINZÓN, para la realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para implementar acciones integrales con enfoque participativo para la restauración en áreas de importancia ambiental en microcuencas priorizadas (quebrada el tejar – choconta).

MARCO NORMATIVO:

- ***Articulo 7 Ley 80 de 1993:***

> **Artículo 7°.-** *De los Consorcios y Uniones Temporales.* Para los efectos de esta Ley se entiende por:
>
> 1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato,

Fuente: Articulo 7 Ley 80 de 1993

Por lo anterior, los consorciados responde de manera solidaria, las partes acogen acuerdos con el presente documentos adoptar el SG-SST de Juan Carlos Aragón Pinzón, sin eximir la responsabilidad lo que implica el consorcio según la Ley.

- ***Articulo 6 Ley 100 de 1993:***

ARTÍCULO 6º. Objetivos. El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.

3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

Fuente: Articulo 6 Ley 100 de 1993

- ***Resolución 0312 de 2019:***

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en el presente Resolución.

Fuente: Articulo 20 Resolución 0312 de 2019

En lo relacionado a las dos normas anteriores las afiliaciones y pagos de seguridad social y parafiscales se relacionará por Juan Carlos Aragón Pinzón, consorciado sin eximir la responsabilidad lo que implica el consorcio según la Ley.

ACUERDOS DE LA PRESENTE ACTA:

El sistema a adoptar e implementar en el desarrollo del contrato N°CAR-CM-0974-2025, nos acogemos a la normatividad vigente, la adopción e implementación se ara para todos sus efectos e incluidas las afiliaciones y los pagos de seguridad social y parafiscales.

Se da por terminada la reunión siendo las 9:00 a.m. del 05 de marzo de 2025 y para constancia firman:

FIRMA DE CONSORCIADOS – CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR

Representante legal de PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ING – INTEROBRAS S.A.S.

Firma:
Nombre: **ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO**
C.C.: 53.016.955 de Bogotá

Representante legal de JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN

Firma:
Nombre: **JUAN CARLOS ARAGON PINZON**
C.C.: 80.021.002 de Bogotá

Firma de representante legal del **CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR**

Firma:
Nombre: **JUAN CARLOS ARAGON PINZÓN**
C.C.: 80.021.002 de Bogotá

Responsable del SG-SST

JUAN CARLOS ARAGON PINZÓN
C.C. 80.021.002 de Bogotá
Licencia, Resolución No 5460 de 30/11/2020
Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales
Seguridad y Salud en el Trabajo.